

Ref.- SC05-15-202

ACTA Nº 193/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]

Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

D. Antonio García Aguilar.

D. José Galdeano Antequera.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día NUEVE del mes de MARZO del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente

mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de marzo de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 389/11. Adverso: Rafael Ángel Arenas Navarro. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 401/11. Adverso: José Antonio Gómez Gómez. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-069. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 407/11. Adverso: Eusebio José Rodríguez López. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-070. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 394/11. Adverso: Raúl Fuentes Rodríguez. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-071. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 395/11. Adverso: Juan José Villanueva Malpica. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-072. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 400/11. Adverso: José Antonio González Marín. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-073. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 388/11. Adverso: Juan Antonio Berenguel Pérez. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-074. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 406/11. Adverso: José Miguel Torcuato Rodríguez. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 10.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-075. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 412/11. Adverso: José Aguilar García. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 11.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-082. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 390/11. Adverso: José Luís Crespo González. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 12.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-083. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 396/11. Adverso: Francisco David Vargas Romero. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 13.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-084. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 402/11. Adverso: Luís Felipe Reglero Abrante. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 14.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-085. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 408/11. Adverso: Matías López García. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 15.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-096. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 403/11. Adverso: Víctor José Rodríguez López. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 16.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-097. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 409/11. Adverso: Juan Manuel Manzano Fernández. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 17.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-098. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 397/11. Adverso: Manuel Ortiz Almodóvar. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 18.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-099. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 391/11. Adverso: José Manuel Carrillo Ferre. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 19.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-111. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 404/11. Adverso: Carlos Soria González. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 20.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-112. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 410/11. Adverso: Ramón Lanzas Muñoz. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 21.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-119. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 392/11. Adverso: Mariano Escudero Martínez. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 22.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-120. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 398/11. Adverso: Juan Moya Chaves. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

2º.- 23.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 482/13. Adverso: María Dolores Ayala Navarrete. Situación: Sentencia Núm. 88/15.

2º.- 24.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-100. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Roquetas de Mar. Juicio Verbal Núm.: 11/2015. Diligencias de Prevención Núm.: 680/14. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña Aseguradora. Adverso: Samuel Belintan. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 25.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-121. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 860/14. Compañía de Seguros: Consorcio de

Compensación de Seguros. Adverso: José Antonio Real Rubio. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones de la parcela 5b, manzana 5, ámbito UE-52 del PGOU, calles Cieza, Cartagena, Puerto Lumbreras y Yecla, Expte. ED 1/13.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de actuaciones incluidas en el contrato de obra de reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos de obras, limpieza de solares y ortano público en Roquetas de Mar, expediente 150/13 O.E., situación Calle Parla, Cortijos de Marín.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la cesión de titularidad de la concesión de dominio público para la explotación de un establecimiento permanente destinado a la actividad de Bar-Cafetería, sito en Paseo de Los Baños, de Roquetas de Mar.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la modificación de razón social de la empresa Vialterra Ingeniería y Construcción S.L.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de 100 unidades prefabricadas de enterramiento a ubicar en los distintos cementerios de Roquetas de Mar.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar los recursos de reposición interpuestos frente a las liquidaciones en concepto IIVTNU Nº 1516000352 y 1516000353.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No hay asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de marzo de 2015.

Se ha detectado un error material en la numeración de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas el día 23 de febrero y 2 de marzo de 2015, por lo que se procede a su rectificación:

- Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2015 **donde dice:** "DUCENTÉSIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local", **debe decir:** "CENTÉSIMO NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local".
- Junta de Gobierno Local de 2 de MARZO de 2015 **donde dice:** "DUCENTÉSIMA PRIMERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local", **debe decir:** "CENTÉSIMO NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local".

No produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 32995. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 1.692,00 € por una actuación celebrada el día 13 de febrero de 2015 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 32996. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a la aprobación de la cesión del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar para la celebración de un concierto a celebrar el día 21 de febrero de 2015 a las 21:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 32997. Resolución de fecha 16 de febrero de 2015, relativo a autorizar a UGT Almería la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 18 de febrero de 2015 de 16:00 a 18:00 horas para la realización de una Asamblea General. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 32998. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, relativo a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria relativo al expediente de derivación de responsabilidad por afección de bienes. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 32999. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho inscrita con número de expediente 1029 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 33000. Resolución de fecha 13 de febrero de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la redacción de proyecto de mejora del firme del Camino Hoya Rodríguez por importe de 4.235,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 33001. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, con expediente nº 1/15, relativo a la aprobación del expediente de suministro en Régimen de alquiler, de los motivos luminosos, montaje, tendido de conductores y conexiones, mantenimiento durante el período de funcionamiento, desmontaje y documentación necesaria autorizada debidamente por los órganos competentes para las fiestas del Termino Municipal de Roquetas de Mar. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

33002. Resolución de fecha 16 de febrero de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la divulgación de información cultural de interés para la comunidad universitaria y estudiantil en general por un importe de 1.815,00 € IVA incluido. Prensa. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33003. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a contratar el suministro de 1 buck por importe de 172,06 € IVA incluido. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33004. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a contratar el suministro de 2 sillones por importe de 340,01 € IVA incluido. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33005. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a contratar el suministro de un NAS y configuración en red por importe de 272,25 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33006. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a contratar el servicio de organizar armario y conectorizar tomas de red y mano de obra por un importe de 585,08 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33007. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a contratar el servicio de ampliación de sistema de seguridad por un importe de 597,80 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33008. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a contratar el suministro de servidor VPS para correo servidor privado virtual, bolsa de horas para desarrollo web y actualización noticias y agenda municipal por importe de 7.724,41 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33009. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a contratar el suministro de una cámara de fotos, objetivo, funda, tarjeta, trípode, lector de tarjetas y protector de lente por importe de 718,70 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33010. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a contratar el servicio de renovación de dominios web y hosting por un importe de 1.974,73 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33011. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a aprobar el abono de la cantidad de 42,10 € en concepto de devolución de la cantidad retrainda en la nómina del mes de enero de 2015 por embargo de salario al haberlo dejado sin efecto la Agencia Tributaria. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33012. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento al conductor especialista a Sevilla el día 25 de febrero de 2015 junto con la Concejala Delegada de Educación y Cultura. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33013. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan a la Jefa de Recursos Humanos en concepto de matrícula del curso monográfico denominado Proyecto Cret@-Epsilon Nómina. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33014. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a autorizar las devoluciones que se indican a los 4 contribuyentes que se reflejan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33015. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a autorizar la devolución de 105,00 € correspondiente al 50 % de la cuota en concepto de tasa licencia apertura establecimiento expte 216/14 AM Liq. 1421000213. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33016. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a denegar la exención de IVTM solicitada en base a la Ordenanza Fiscal Municipal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33017. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a denegar la exención de IVTM solicitada en base a la Ordenanza Fiscal Municipal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33018. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a autorizar la devolución de los importes correspondientes a la cuota de IVTM del vehículo con matrícula GR-5799-AH desde el año 2010 hasta el 2014. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



33019. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-5815-BGJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33020. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 9402-JBN. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33021. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 420,64 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33022. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 613,78 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33023. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 758,50 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33024. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 719,71 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33025. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 400,73 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33026. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a conceder la exención en la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-2650-BGJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33027. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y tasas de basura por un importe de 1.185,19 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33028. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a conceder la exención en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 6583-FKR. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33029. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a conceder la exención en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 5337-HSB. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33030. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a conceder la exención en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula AL-6681-AJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33031. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el tractor agrícola con matrícula E-4897-BGJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33032. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a autorización para ocupación de vía pública para medio de mesa informativa sito en paseo marítimo de Aguadulce, paseo marítimo de Roquetas de Mar y Centro de Salud norte y sur. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33033. Resolución de fecha 12 de febrero de 2015, relativa a que las 30 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 12 de febrero de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33034. Resolución de fecha 13 de febrero de 2015, relativa a que las 42 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 13 de febrero de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33035. Resolución de fecha 16 de febrero de 2015, relativa a que las 23 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 16 de febrero de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33036. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativa a que las 31 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 17 de febrero de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

33037. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, relativa a que las 13 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 18 de febrero de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33038. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativa a que las 7 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 19 de febrero de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33039. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a desestimar la solicitud para calificación de terreno urbano a rústico el solar con referencia catastral 6017610WF3761N0001YB. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33040. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal Delegado de Turismo y Comercio a Berlín a los efectos de asistir a la Feria de Turismo desde el día 3 al 6 de marzo de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33041. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento al Relaciones Públicas de esta Entidad Local a Berlín a los efectos de asistir a la Feria de Turismo desde el día 3 al 6 de marzo de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33042. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, relativo a autorizar la realización de las prácticas de empresa en este Ayuntamiento al alumno del IES Turaniana del ciclo Formativo 1º de Administración de Sistemas Informáticos en Red desde el día 17 de febrero hasta el 27 de marzo de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33043. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, relativo a contratar el suministro de adquisición de 24 chalecos antibalas por importe de 112.949,52 € IVA incluido con destino al Cuerpo de la Policía Local. Seguridad Ciudadana. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33044. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº AIS/9376, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
33045. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº AIS/9377, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
33046. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº AIS/9378, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
33047. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a desestimar el recurso de reposición presentado contra la notificación de embargo de bienes relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal constituido por IBI Urbana e IAE ejercicios 2011 a 2014. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33048. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a desestimar el Recurso de Reposición frente a la providencia de apremio por impago en periodo voluntario de un recibo de IBI Urbana del año 2014. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33049. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, relativo a anular el cambio de dominio del 12,50 % de las tres fincas que se indican devolviendo el dominio al 50 % de la propiedad a los titulares indicados. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33050. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a suministro de telas y materiales a fin de equipar adecuadamente la dependencia municipal Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar por un importe de 899,57 € IVA incluido. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33051. ReResolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a suministro de material y dispositivos de electricidad para el correcto funcionamiento de la dependencia municipal denominada Teatro Auditorio por un importe de 918,51 € IVA incluido. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33052. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a contratar servicio de restauración e impermeabilización del techo movable en la dependencia municipal Castillo de Santa Ana por un importe de 5.493,40 € IVA incluido. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



33053. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de un espectáculo a celebrar el día 8 de marzo de 2015 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 10.890,00 €. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33054. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 9.520,00 € correspondiente al un concierto celebrado el 31 de enero de 2015. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
33055. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, relativo a aprobar la liquidación de las tasas correspondientes a la atención socioeducativa y comedor de la Escuela Infantil Las Lomas durante el periodo Enero de 2015 con un número de alumnos de 127 y un importe total de 34.853,72 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
33056. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, relativo a proceder al reconocimiento por omisión de recibos en las liquidaciones que ascienden a la cantidad de 104 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
33057. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a la cesión gratuita del bien mueble a la entidad Asociación Granadina de amistad con La RASD del bine mueble CST000115 del inventario de bienes muebles del Castillo de Santa Ana. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
33058. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, relativo a desestimar las alegaciones y la solicitud de devolución de las cantidades abonadas por importe de 3.077,20 € correspondiente a los años 2000 a 2011. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33059. Decreto de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33060. Decreto de fecha 20 de febrero de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de crédito con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33061. Decreto de fecha 27 de enero de 2015, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33062. Decreto de fecha 20 de febrero de 2015, relativo a la incoación del expediente de transferencia de crédito con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33063. Decreto de fecha 20 de febrero de 2015, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33064. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº 82/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión de la superficie de construcción de la vivienda con referencia catastral 4791602WF3649S0007BL. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33065. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº 83/2015, relativo a denegar el cambio de dominio de la vivienda con referencia catastral 3082603WF3638S0001DG. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33066. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº 84/2015, relativo a denegar la rebaja de pago del impuesto de contribución de la vivienda con referencia catastral 1382902WF3618S0051QL. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33067. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº 85/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda con referencia catastral 2987404WF3628N0012IA. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33068. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº 86/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda con referencia catastral 5603602WF3750S0275LB. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33069. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº 87/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda indicada. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33070. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº 88/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión de los metros de la vivienda con referencia catastral 7342331WF3774S0001FF. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

33071. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, con expediente nº 89/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión de los metros de las viviendas con referencia catastral 7342331WF3774S0001FF y 7342330WF3774N0001TY. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33072. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, con expediente nº 90/2015, relativo a anular el cambio de dominio del 12,50 % de las tres fincas que se indican devolviendo el dominio al 50 % de la propiedad a los titulares indicados. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33073. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, con expediente nº 91/2015, relativo a anular el cambio de dominio del 12,50 % de las tres fincas que se indican devolviendo el dominio al 50 % de la propiedad a los titulares indicados. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33074. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº 88/2015, relativo a desestimar la solicitud de invalidación de notificación de cambio de descripción catastral. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33075. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, con expediente nº 92/2015, relativo a anular el cambio de dominio del 12,50 % de las tres fincas que se indican devolviendo el dominio al 50 % de la propiedad a los titulares indicados. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33076. Resolución de fecha 6 de febrero de 2015, con expediente nº 60/2015, relativo a anular el cambio de dominio del 12,50 % de las tres fincas que se indican devolviendo el dominio al 50 % de la propiedad a los titulares indicados. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33077. Resolución de fecha 9 de febrero de 2015, con expediente nº 61/2015, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09808196 por un importe total de 350,96 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33078. Resolución de fecha 9 de febrero de 2015, con expediente nº 66/2015, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09412836 por un importe total de 1.035,95 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33079. Resolución de fecha 9 de febrero de 2015, con expediente nº 67/2015, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09808227 por un importe total de 456,80 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33080. Resolución de fecha 9 de febrero de 2015, con expediente nº 68/2015, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09808032 por un importe total de 48,36 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33081. Resolución de fecha 9 de febrero de 2015, con expediente nº 69/2015, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09381208 por un importe total de 1.163,11 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33082. Resolución de fecha 9 de febrero de 2015, con expediente nº 70/2015, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09537386 por un importe total de 376,29 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33083. Resolución de fecha 9 de febrero de 2015, con expediente nº 71/2015, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09808308 por un importe total de 389,98 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33084. Resolución de fecha 16 de febrero de 2015, con expediente nº 72/2015, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09808253 por un importe total de 499,88 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33085. Resolución de fecha 16 de febrero de 2015, con expediente nº 73/2015, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09808046 por un importe total de 48,36 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33086. Resolución de fecha 16 de febrero de 2015, con expediente nº 74/2015, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09808186 por un importe total de 810,96 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33087. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, con expediente nº 75/2015, relativo a estimar la devolución de la parte proporcional de los recibos de IBI Urbana con número fijo 09808167 por un importe total de 175,52 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33088. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, con expediente nº 77/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión de los metros de la vivienda y plaza de garaje con



- referencias catastrales 4567101WF3646N0217FL y 4567101WF3646N0033KM respectivamente. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33089. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, con expediente nº 78/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión de los metros de la vivienda con referencias catastrales 4902401WF3740S0086IK respectivamente. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33090. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, con expediente nº 79/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión de los metros de la vivienda con referencias catastrales 7231301WF3773S0215JF respectivamente. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33091. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, con expediente nº 80/2015, relativo a desestimar la solicitud de revisión de los metros de la nave indicada. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33092. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, con expediente nº 81/2015, relativo a desestimar la solicitud revisión de los metros de la vivienda sita en 5091106WF3659S0001UJ. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33093. Decreto de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los siguientes importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33094. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a declarar concluso el procedimiento indicado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo y en consecuencia se acuerda su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33095. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, con expediente nº 42/14 D y S, relativo a aceptar íntegramente el escrito de alegaciones presentadas frente a la incoación del expediente disciplinario y sancionador de conformidad con los informes emitidos por la Policía de Inspección de Obras. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33096. Decreto de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº 8/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida consistente en ha realizado obras en Calle Mare Nostrum. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33097. Decreto de fecha 19 de febrero de 2015, con expediente nº 8/15 D, relativo a requerir al interesado para que en el plazo de dos meses para que solicite en legal forma la licencia correspondiente. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33098. Resolución de fecha 16 de febrero de 2014, con expediente nº 10/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Cangas de Onis como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33099. Resolución de fecha 16 de febrero de 2014, con expediente nº 1/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Ctra de la Mojonera como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33100. Resolución de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a autorización de ocupación de vía pública para instalación de contenedor de obras sito en Avda. de las Marinas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33101. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, con expediente nº 52/15 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa en calle Luis Buñuel. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33102. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, con expediente nº 35/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle San Sebastian Elcano. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33103. Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, relativo a contratar la actuación de mejora en los rodapiés que rodean toda la pista en el Pabellón Municipal Máximo Cuervo por un importe de 1.306,80 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

33104. Resolución de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a contratar la actuación de enrejado y mallazo para ventanas correderas en salas del Pabellón Municipal Máximo Cuervo por un importe de 3.886,39 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
33105. Resolución de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a contratar la actuación de ventanales corredera del Pabellón Municipal Infanta Cristina por un importe de 14.255,95 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
33106. Decreto de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a que en el Procedimiento Ordinario con número de Autos 803/2014 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33107. Decreto de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a que en el Procedimiento Abreviado con número de Autos 1.515/2014 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33108. Resolución de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a aprobar la devolución de las cantidades embargadas por haber realizado el pago de la deuda con anterioridad. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
33109. Resolución de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas correspondientes a los Policías Locales indicados en concepto de asistencia a Juicios fuera de la jornada laboral durante el mes de enero de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
33110. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, con expediente nº 7914 (UTS-3), relativo a conceder una ayuda económica familiar por importe de 114,04 € pago único destinada a material escolar. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
33111. Resolución de fecha 17 de febrero de 2015, con expediente nº 10802 (UTS-7), relativo a archivar el expediente relativo a Ayuda Económica Familiar dado que en septiembre de 2014 la usuaria renuncia a la solicitud. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
33112. Resolución de fecha 19 de febrero de 2015, relativo a contratar el suministro de 1000 unidades de Perlagonum zonal C14 con destino a las zonas verdes del municipio por un importe de 1.210,00 € IVA incluido. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33113. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, relativo a designar instructor del expediente número 23/2015 de reclamación patrimonial al funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33114. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, relativo a designar instructor del expediente número 24/2015 de reclamación patrimonial al funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33115. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, con expediente nº 26/2015, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplan con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de la solicitud. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33116. Decreto de fecha 24 de febrero de 2015, relativo a que en el Procedimiento Abreviado con número de Autos 45/2015 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
33117. Resolución de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a autorización para la instalación de camión grúa sito en Avda. Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33118. Resolución de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a para la instalación de máquina de algodón de azúcar sito en plaza de toros de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33119. Resolución de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a para la instalación de máquina de algodón de azúcar sito en Avda. Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
33120. Resolución de fecha 23 de enero de 2015, relativo a proceder a la rectificación de error material cometida en la Resolución de Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad consistente en que donde dice Local 5, debe constar, Local 25. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



- 33121. Resolución de fecha 17 de enero de 2015, con expediente nº 171/14 A.M., relativo a conceder la licencia urbanística de utilización para edificación consistente en comercio menor de productos de droguería y alimentación sito en Ctra. de la mojonera. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 33122. Resolución de fecha 17 de enero de 2015, con expediente nº 949/2014 A.M., relativo a conceder licencia de utilización para comercio de venta menor de alimentación frutas y verduras sito en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 33123. Resolución de fecha 17 de enero de 2015, con expediente nº 389/2012 A.M., relativo a conceder la licencia urbanística de utilización para edificación consistente en comercio de venta menor de alimentación y carnicería sito en calle General Prim. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 33124. Resolución de fecha 23 de fecha de 2015, conceder licencia ejecución de obras consistentes en 402 ml de zanja para canalización de infraestructuras de suministro eléctrico para local comercial sita en calle Mauritania, Paseo Marítimo Villa África y Plaza Sudáfrica. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 33125. Resolución de fecha 9 de febrero de 2015, relativo a conceder una subvención al CEIP Poniente por importe de 550,00 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por la salida cultural a Sierra Nevada. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 33126. Resolución de fecha 18 de febrero de 2015, con expediente nº 7/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística habida en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 33127. Decreto de fecha 28 de enero de 2015, con expediente nº 2/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras al objeto de restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de dos meses solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 33128. Decreto de fecha 28 de enero de 2015, con expediente nº 2/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto autor responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en la plaza de nº 19 del residencial sito en Avda. Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 33129. Decreto de fecha 28 de enero de 2015, con expediente nº 1/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto autor responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en la plaza de nº 11 del residencial sito en Avda. Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 33130. Decreto de fecha 28 de enero de 2015, con expediente nº 1/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras al objeto de restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de dos meses solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 33131. Decreto de fecha 2 de febrero de 2015, con expediente nº 3/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras al objeto de restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de dos meses solicite en legal forma la correspondiente licencia municipal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 33132. Decreto de fecha 2 de febrero de 2015, con expediente nº 3/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto autor responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en Calle Extremadura. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 389/11. Adverso: Rafael Ángel Arenas Navarro. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-068. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 401/11. Adverso: José Antonio Gómez Gómez. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- *Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- *Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 4- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-069. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 407/11. Adverso: Eusebio José Rodríguez López. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- *Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- *Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-070. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 394/11. Adverso: Raúl Fuentes Rodríguez. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-071. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo

Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 395/11. Adverso: Juan José Villanueva Malpica. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-072. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 400/11. Adverso: José Antonio González Marín. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de

lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-073. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 388/11. Adverso: Juan Antonio Berenguel Pérez. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.



- *Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- *Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-074. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 406/11. Adverso: José Miguel Torcuato Rodríguez. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- *Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- *Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 10.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-075. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 412/11. Adverso: José Aguilar García. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 11.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-082. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 390/11. Adverso: José Luís Crespo González. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.



Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 12.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-083. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 396/11. Adverso: Francisco David Vargas Romero. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- *Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- *Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 13.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-084. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 402/11. Adverso: Luís Felipe Reglero Abrante. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- *Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- *Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso



Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 14.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-085. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 408/11. Adverso: Matías López García. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 15.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-096. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo

Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 403/11. Adverso: Víctor José Rodríguez López. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 16.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-097. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 409/11. Adverso: Juan Manuel Manzano Fernández. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de

lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 17.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-098. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 397/11. Adverso: Manuel Ortiz Almodóvar. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*

- *Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 18.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-099. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 391/11. Adverso: José Manuel Carrillo Ferre. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- *Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- *Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 19.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-111. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 404/11. Adverso: Carlos Soria González. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 20.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-112. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 410/11. Adverso: Ramón Lanzas Muñoz. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 21.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-119. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 392/11. Adverso: Mariano Escudero Martínez. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo

judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- *Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- *Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 22.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-120. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 398/11. Adverso: Juan Moya Chaves. Situación: Auto donde se impone una multa coercitiva.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011 que desestima determinados conceptos retributivos solicitados por el actor.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015, se nos ha notificado Auto de fecha 19 de febrero de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

- Imponer multa coercitiva por importe de 150,00 Euros, al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al no haberse identificado a la autoridad o empleado responsable del cumplimiento del pago. La multa será reiterada, hasta la total ejecución del fallo judicial o indiquen motivos que lo impiden, y ello sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- *Incrementar en dos puntos el interés legal a devengar.*
- *Si persistiere en el NO cumplimiento de la sentencia, se deducirá testimonio por si incurre en responsabilidad penal.”*

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Ayuntamiento de ejecutar las sentencias en el plazo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que por tanto era obligación haberla ejecutado, el Auto notificado se va a recurrir al ser la sanción impuesta al Sr. Alcalde nula de pleno derecho y discutible jurídicamente el incremento de dos puntos del interés legal a devengar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia, y a fin de que se proceda a la ejecución de la Sentencia, si es que hasta la fecha no se ha ejecutado.

2º.- 23.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 482/13. Adverso: María Dolores Ayala Navarrete. Situación: Sentencia Núm. 88/15.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptado en sesión ordinaria de 1 de julio de 2013 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Concejal-Delegado del Área de Servicios de los Ciudadanos de 14 de mayo de 2013 por la que se desestiman las reclamaciones presentadas por Dña. María Dolores Ayala Navarrete el 14 de febrero de 2013 y 27 de febrero de 2013.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de marzo de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 88/15 de fecha 11 de febrero de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Dolores Ayala Navarrete contra el citado acuerdo, declarando la misma ajustada a Derecho. Se imponen las costas a la parte actora.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 88/15 y del acuerdo adoptado al Área de Servicios Sociales para su debida constancia.

2º.- 24.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-100. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Roquetas de Mar. Juicio Verbal Núm.: 11/2015. Diligencias de Prevención Núm.: 680/14. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña Aseguradora. Adverso: Samuel Belintan. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 29 de septiembre de 2014 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 680/14 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 16 de septiembre de 2014 en la rotonda de la Avda. Aduana con Calle Reina Sofía en Roquetas de Mar.
- Con fecha 1 de octubre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en desperfectos en farola de alumbrado público.

- Con fecha 10 de noviembre de 2014 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en el Patrimonio Municipal en 125 Euros.
- Con fecha 13 de noviembre de 2014 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Aseguradora por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 125 Euros.
- Con fecha 9 de diciembre de 2014 se nos comunica por la Compañía de Seguros que lamentan no poder hacerse cargo de la misma, al no tener antecedentes de su asegurado.
- Con fecha 15 de diciembre de 2014 se dicta Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente donde se designa Letrado Municipal para que presente ante el Juzgado Demanda de Juicio Verbal sobre este asunto.
- Con fecha 16 de diciembre de 2014 se presenta en el Juzgado la Demanda de Juicio Verbal con la documentación correspondiente.
- Con fecha 17 de febrero de 2015 se nos notifica Cédula de Citación para el demandante para comparecer el día 17 de junio de 2015 a las 13:00 horas.
- Con fecha 2 de marzo de 2015 recibimos carta de la Compañía de Seguros donde se adjunta cheque por importe de 125 Euros.
- Con fecha 3 de marzo de 2015 por la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña se ha procedido al pago mediante Cheque con el importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 125,00 Euros, con número de operación: 120150001131, número de ingreso: 20150001110.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Aseguradora con domicilio en Paseo de la Castellana, Núm. 33. 28046 – Madrid.

2º.- 25.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-121. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 860/14. Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros. Adverso: José Antonio Real Rubio. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 15 de diciembre de 2014 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 860/14 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 5 de diciembre de 2014 en la intersección de la Avda. Carlos III con Calle Galán en Roquetas de Mar.
- Con fecha 16 de diciembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en fractura de enrejado de la mediana.
- Con fecha 8 de enero de 2015 se nos hace entrega el Informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en el Patrimonio Municipal en 160 Euros.

- Con fecha 13 de enero de 2015 se envía reclamación extrajudicial al Consorcio de Compensación de Seguros por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 160 Euros.
- En distintos días y mediante correo electrónico se mantiene algunas comunicaciones con el Consorcio de Compensación
- Con fecha 5 de marzo de 2015 por el Consorcio de Compensación de Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por el importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 160,00 Euros, con número de operación: 120150001205, número de ingreso: 20150001191.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado al Consorcio de Compensación de Seguros con domicilio en Avenida de la Aurora, Núm. 55, 1º. 29006 – Málaga.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones de la parcela 5b, manzana 5, ámbito UE-52 del PGOU, calles Cieza, Cartagena, Puerto Lumbreras y Yecla, Expte. ED 1/13.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 6 de marzo de 2015:

"I ANTECEDENTES:

1.- En fecha 7 de marzo de 2013, la Comunidad Musulmana de Roquetas de Mar, Almería, Almanara presenta Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones de la parcela 5b, manzana 5, ámbito UE-52 del PGOU, calles Cieza, Cartagena, Puerto Lumbreras y Yecla, según proyecto redactado por D. Adrián Navarro Martínez, sin aportar la documentación preceptiva.

2.- En 11 de marzo de 2013, se certifica por la Secretaría General la titularidad municipal de la parcela de dominio público y servicio público de la citada parcela, proveniente del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 52 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar; constando en el expediente providencia de la Alcaldía Presidencia de 8 de marzo de 2012 relativo a la incoación y la admisión a trámite de la concesión demanial sobre el citado inmueble para la construcción de una Mezquita por parte de la Comunidad Musulmana de Roquetas de Mar, Almería, Almanara.

3.- En 12 de marzo de 2013 y recibido en 4 de abril de 2013, se comunica a la interesada que su solicitud no reunía los requisitos legales necesarios para incoar el preceptivo procedimiento, suspendiendo el plazo para resolver y notificar la resolución del mismo.

4.- En 29 de abril de 2013 se aporta escritura de constitución y estatutos de la entidad Comunidad Musulmana de Roquetas de Mar, Almería, Almanara, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia al nº 2750-SG/A.

5.- En 11 de julio de 2013, se informa por los Servicios Jurídicos y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 4 de septiembre de 2013, sobre determinadas deficiencias, notificándosele en 6 de septiembre de 2013 y recibido en 8 de octubre de 2013.

6.- En 4 de noviembre de 2013 se aporta Proyecto de Estudio de Detalle corregido siendo informado nuevamente por los Servicios Jurídicos en 21 de enero de 2014 y por los Servicios Técnicos de



Planificación y Gis en 24 de marzo de 2014, en los que se expresan que si bien se han corregido algunas deficiencias, siguen sin modificarse algunas otras, notificándosele en 1 de abril y recibido en 31 de abril de 2014

7.- En 23 de junio de 2014, se presenta nuevo Proyecto de Estudio de Detalle corregido siendo informado nuevamente por los Servicios Jurídicos en 4 de julio de 2014 y por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis en 21 de agosto de 2014, que lo informa favorablemente, debiéndose corregir para la aprobación definitiva las siguientes determinaciones: "Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de Estudio de Detalle ha tenido en cuenta el objeto y las determinaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el contenido documental contemplado en el artículo 19 del referido texto legal y preceptos concordantes supletorios estatales, ajustándose a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, sin que el referido instrumento de planeamiento incumpla las prohibiciones contempladas en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 7/2002, citada, por lo que no se modifica el uso urbanístico del suelo, ni se incrementa aprovechamiento urbanístico, ni se suprime o reduce suelo dotacional público o afecta de manera negativa a su funcionalidad, ni se alteran las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, por lo que se informa favorablemente para su aprobación inicial, si bien en caso de prosperar el estudio de detalle deberá corregir el resumen ejecutivo en el sentido anteriormente señalado".

8.- En 11 de septiembre de 2014 se emite informe favorable por los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, si bien debía corregirse el resumen ejecutivo.

9.- En 3 de noviembre de 2014 y recibido en 6 de noviembre de 2014 se requiere a los interesados para que corrijan el resumen ejecutivo, presentándose en 4 de diciembre de 2014 y siendo informado favorablemente jurídica y técnicamente en 22 de enero y 25 de febrero de 2015.

II LEGISLACION APLICABLE:

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15, 31 a 35 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1978, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Por todo lo cual, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones de la parcela 5b, manzana 5, ámbito UE-52 del PGOU, calles Cieza, Cartagena, Puerto Lumbreras y Yecla, Expte 1/13, formulado por la Comunidad Musulmana de Roquetas de Mar, Almería, Almanara, según proyecto redactado por D. Adrián Navarro Martínez.

Segundo.- Someter dicho expediente a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y página Web municipal y se notificará a propietarios y colindantes.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de actuaciones incluidas en el contrato de obra de reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos de obras, limpieza de solares y ornato público en Roquetas de Mar, expediente 150/13 O.E., situación Calle Parla, Cortijos de Marín.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de marzo de 2015:

“Con fecha 4 de Julio de 2013 se firmó el contrato administrativo de obra de reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos, limpieza de solares y ornato público, a llevar a cabo en el T.M. de Roquetas de Mar, así como otras obras que resulten precisas ejecutar por el Ayuntamiento, con la empresa adjudicataria GESTION AGROFORESTAL Y MEDIOAMBIENTAL S.L. GESFORAL, con C.I.F. número B-04.284.584.

Dicho contrato se financia, dada la naturaleza de las prestaciones que son objeto del mismo, de dos formas diferentes:

1. Actuaciones cuyo no se encuentra especificada en el presupuesto del ejercicio corriente. Se financian con cargo a los avales depositados por los propietarios de los terrenos para ejecutar obras de urbanización (ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento) una vez ingresado el importe en metálico de dichos avales en la Caja Municipal e instruido el correspondiente expediente de afección de recursos.

2. Otras actuaciones. Obras complementarias que se financiarán con cargo a la aplicación correspondiente del vigente presupuesto de 2015.

A tales efectos, las actuaciones individualizadas comprendidas en el supuesto 1 deberán fiscalizarse con anterioridad a su ejecución por la Intervención Municipal para comprobar que se ha generado crédito suficiente y adecuado, una vez hayan sido ingresados los avales en la Tesorería Municipal e instruido el correspondiente expediente, tal y como se recoge en el apartado 1.- del contrato suscrito con Gesforal S.L.

El día 26 de febrero de 2015, tienen entrada en la Sección de Contratación, procedente del Área de Gestión de la Ciudad, presupuestos de obras contenidas en el presente contrato, definidas por el Arquitecto Técnico Municipal Demetrio Navarro de La Fe y que según informa, dichas mediciones se ajustan a lo indicado en los presupuestos redactados sobre las mismas. Así mismo se observa que cumple con lo indicado en el Pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato. Dicho presupuesto se refiere a las siguientes obras:

- EXPTE. 150/13 O.E.- CALLE PARLA EN CORTIJOS DE MARIN, cuyas obras consisten en retirada de base de hormigón armada base de grúa en la Calle Parla de Cortijos de Marín. El presupuesto de esta actuación asciende a la cantidad de 4.022,44.-€ (IVA incluido) que se llevará a cabo mediante la ejecución del aval depositado por los propietarios de los terrenos para ejecutar la obra. Se incorporará documento de autorización y disposición de gasto al presente expediente.

Consta la conformidad del contratista adjudicatario al suscribir el presupuesto de la obra junto con el Informe del Técnico Municipal.

En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes enunciados, y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la ejecución de las obras a continuación señaladas, que se encuentran incluidas dentro del objeto del contrato de obras reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos, limpieza de solares y ornato público a llevar a cabo en el T.M. de Roquetas de Mar adjudicado a GESFORAL S.L.:

- EXPTE. 150/13 O.E.- CALLE PARLA EN CORTIJOS DE MARIN, cuyas obras consisten en retirada de base de hormigón armada base de grúa en la Calle Parla de Cortijos de Marín. El presupuesto de esta actuación asciende a la cantidad de 4.022,44.-€ (IVA incluido).

2º.- Comprometer el gasto correspondiente, según se indica en los documentos de autorización y disposición del gasto que se adjuntan en el expediente, una vez verificadas por la Intervención de Fondos la tramitación de los correspondientes expedientes de generación de crédito necesarios para cada una de las actuaciones descritas.

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de Contratación a Intervención de Fondos; así como a la mercantil adjudicataria, Área de Gestión de la Ciudad y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la cesión de titularidad de la concesión de dominio público para la explotación de un establecimiento permanente destinado a la actividad de Bar-Cafetería, sito en Paseo de Los Baños, de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 3 de marzo de 2015:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 20 de julio de 2011 se firmó el contrato por el que se formaliza la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la explotación de un establecimiento permanente destinado a la actividad Bar-Cafetería sito en el Paseo Los Baños de Roquetas de Mar (sup. Aproximada de 73 m²), con la adjudicataria doña María Andújar Mañas, con DNI nº 27.497.792-G. La citada concesión se otorgó por un período de quince (15) años, con un canon anual de adjudicación de 2.186,34.-€, que se actualiza anualmente con arreglo al IPC.

Por Resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia el día veintisiete de enero de dos mil quince, se da cuenta de que por parte de doña María Andújar Mañas, adjudicataria de la concesión administrativa de dominio público para la explotación de un establecimiento permanente destinado a la actividad Bar-Cafetería sito en el Paseo Los Baños de Roquetas de Mar (sup. Aproximada de 73 m²), en virtud del contrato suscrito con fecha 20.07.11, se ha solicitado la cesión de la titularidad a favor de su hijo, don Juan José Rodríguez Andújar, con DNI nº 45.594.971-R, dado que por motivos personales le resulta imposible continuar con la explotación del quiosco y además, se da la circunstancia de que su hijo se encuentra trabajando en el mismo quiosco.

Sometido el presente expediente al trámite de información pública previa (que ha concluido el día 2 de marzo de 2015) de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, no se ha presentado alegación alguna al procedimiento.

LEGISLACION APLICABLE:

- Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que rige la concesión.
- Ley de Patrimonio del Estado, aprobada por ley 33/2003, de 3 de noviembre, en concreto los artículos 91.4 y 93.1.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, en concreto su artículo 73.
- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

A la de los antecedentes citados, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la cesión de la titularidad de la concesión de dominio público para la explotación del quiosco destinado a la actividad de bar-cafetería sito en el Paseo Los Baños de Roquetas de Mar (sup. Aproximada de 73 m²), por renuncia de la concesionaria, doña María Andújar Mañas, a favor de don Juan José Rodríguez Andújar, con DNI nº 45.594.971-R; que deberá subrogarse en los derechos y obligaciones que tenía la cedente, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación establecidas en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares por el que se rige.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención de Fondos, Área de Gestión Tributaria y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la modificación de razón social de la empresa Vialterra Ingeniería y Construcción S.L.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de marzo de 2015:

“La mercantil denominada VIALTERRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L., con C.I.F. nº B-23.434.970 ha presentado escrito con fecha de entrada 4 de marzo de 2015 y nº de registro 5.206, en el que solicita se acepte por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el cambio de razón social de la mercantil, así como del número de identificación fiscal, debido a operaciones de reestructuración societaria que ha sufrido recientemente, con efectos desde el 16 de febrero de 2015. Acompaña a tales efectos Escritura Pública de Elevación de Acuerdos Sociales de fecha 22 de enero de 2015 y nº de protocolo 67, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Úbeda, doña M^a Elena López Vieira.

De acuerdo con la normativa en materia mercantil, el cambio de nombre o de razón social se debe hacer mediante una reforma estatutaria, lo que implica modificar el registro mercantil o incluso la escritura pública en algunos casos, de suerte que no habrá una figura jurídica nueva sino una antigua que ha cambiado, que se ha modificado, pero sigue siendo la misma y en el registro mercantil habrá constancia de ello. Figura en el expediente junto a la Escritura pública justificante de Asiento de presentación en el Registro Mercantil de Jaén de fecha 28 de enero de 2015, así como notificación de fecha 5 de febrero de 2015 de inscripción parcial al tomo 410 folio 79 inscripción 22.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar el cambio de razón social de la empresa VIALTERRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L., con C.I.F. nº B-23.434.970 (a efectos de facturación administrativa, pagos, domiciliaciones y cualquier otro tipo de comunicación), que pasa a denominarse VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., con C.I.F. nº A-23.434.970 y con domicilio en C/ Virgen de Guadalupe, 1 – 1ª A - 23400- Úbeda, Jaén.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil, Intervención de Fondos y S. de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de 100 unidades prefabricadas de enterramiento a ubicar en los distintos cementerios de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de marzo de 2015:

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 04.03.15 se ha incoado expediente para la contratación del suministro e instalación de 100 nichos prefabricados con ubicación en los distintos Cementerios Municipales de Roquetas de Mar, justificado mediante informe que elabora el Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica del PGOU del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañado del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha instalación.

El presupuesto total de licitación es de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (53.974,00.-€), más el 21% de IVA correspondiente, lo que hace un total de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (65.308,54.-€) IVA incluido.

La distribución de los nichos se hará conforme a las tres actuaciones que se distinguen a continuación:

- Actuación nº1- ROQUETAS CENTRO: 76 Uds. (10 columnas unidad), situadas en la Calle San Cayetano.
- Actuación nº2- BARRIADA DE AGUADULCE: 24 Uds. (6 columnas unidad), situadas en las calles Virgen del Carmen y Santa Mónica.

El presupuesto de ejecución para 1 unidad de columna (4 nichos) es de MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.829,63.-€), más el 11% de gastos generales, más el 7% de beneficio industrial, hace un total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.158,96.-€), MÁS IVA.

El plazo total de ejecución del contrato previsto tanto para el suministro como la instalación será de cuarenta y cinco (45) días.

Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de suministro e instalación de 100 uds. Prefabricadas de enterramiento (entendiendo por unidad base de ejecución una columna formada por 4 nichos, según la descripción técnica y valoración que establece el Pliego técnico) a ubicar en los distintos cementerios del t.m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, que se tramitará por procedimiento abierto, conforme a los criterios de adjudicación que establezca el Pliego, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta económica más ventajosa, entendiéndose por esta la del precio más bajo, según prevé el (art. 150.1 TRLCSP).

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación total asciende a la cantidad de 65.308,54.-€, IVA incluido, previa fiscalización por la Intervención de fondos.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar los recursos de reposición interpuestos frente a las liquidaciones en concepto IIVTNU N° 1516000352 y 1516000353.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 2 de marzo de 2015:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 18/02/2015 se presentan dos escritos en Dependencias Municipales, RGE 4083 y 4123 respectivamente, por D. Benjamín Muñoz Herrera, con NIF 22991996T en nombre propio, recurriendo en reposición contra dos liquidaciones en concepto IIVTNU.

2º) Las liquidaciones recurridas, IIVTNU nº 1516000352 y 1516000353, le fueron notificadas con fecha 05/02/2015, por lo que los recursos, presentados con fecha 18 de febrero posterior, se encuentran dentro del plazo establecido a estos efectos por TRLRHL.

3º) Las liquidaciones recurridas traen causa de las transmisiones reflejadas en la escritura de Compraventa, otorgada por el recurrente, con fecha 30/01/2015, protocolo 115 de D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, de vivienda en C/Pontevedra 4, 4ºC y plaza de aparcamiento nº 8

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se recurren ambas liquidaciones afirmando que, de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Haciendas Locales, si no existe un verdadero incremento del valor del inmueble, no procede aplicar este precepto, y, en su caso concreto, se ha procedido aplicar el impuesto de la plusvalía habiéndose reducido el

valor del terreno desde que se compró el inmueble hasta que se ha vendido, y termina solicitando la devolución de los importes ingresados.

SEGUNDO.- El IIVTNU es un tributo directo de carácter real, regulado por los artículos 104 a 110 del TRLHL aprobado por RDL2/2004 de 5 de marzo, que se devenga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 en los casos de transmisión de la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

El artículo 107.1. párrafo segundo, del antedicho Texto Refundido establece, en relación a la base imponible del tributo que, a efectos de determinación de la misma habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, que según el apartado 2.a) posterior, será el que los terrenos tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El hecho imponible del tributo lo constituyen tres elementos: 1º) Un negocio jurídico de transmisión de la propiedad o de constitución de un derecho real de goce limitativo del dominio 2º) que el terreno sea de naturaleza urbana y 3º) El incremento de valor.

El incremento de valor, como tercer elemento que conforma el hecho imponible, se produce directamente por imperativo legal, determinándose la base imponible mediante un sistema de determinación objetiva, mediante la aplicación de una fórmula de cálculo que no toma en cuenta circunstancias como la situación del mercado o el valor que las partes del negocio jurídico hayan establecido. La base imponible de este Impuesto está constituida, según el artº 107 del TRLHL por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a los largo de un período máximo de 20 años. El valor del terreno será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del IBI.

En este sentido, la consulta vinculante V0153-14 de la DG Tributos: "La Ley sólo toma en consideración el valor catastral en el momento del devengo, no teniendo en cuenta otros valores, como puede ser el precio de la transmisión, el valor de mercado en dicho momento, cual fue el valor catastral cuando se adquirió el terreno o su valor de adquisición. Tampoco calcula el incremento del valor del terreno por diferencia entre un valor en el momento de la transmisión y un valor en el momento de la adquisición...."

No acredita el recurrente ninguna infracción de lo previsto por la Ley de Haciendas Locales en relación a las liquidaciones practicadas, por lo que, no existiendo contradicción con lo previsto en estos preceptos legales, habría que desestimar el recurso planteado

TERCERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP N° 119 de 23 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, artº 1 i) y 4.2 en relación con el artº 21.1. y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º) Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (artº 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio)

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Desestimar los recursos de reposición interpuestos, confirmando las liquidaciones combatidas.
2º Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

No hay asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 40 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez